Señor
PEDRO JOSÉ MAYA GUERRERO
Apoderado judicial parte demandante
pejomagu@hotmail.com

Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario
Ejecutante:	YUBELLI ALEJANDRA ERAZO TAICUS.
Ejecutados:	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE COLOMBIA Y OTROS
Radicación:	860014105001-2019-00054-00

Asunto: **RESPUESTA A LA PETICIÓN**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** en el proceso de la referencia, procedo a dar respuesta a la petición elevada por el apoderado judicial de la señora Yubelli Alejandra Erazo, la cual fue remitida por el despacho mediante Auto de sustanciación No. 016 del 14/03/2024, de la siguiente manera:

En primer lugar, debe precisarse que, mi representada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.,** no ha hecho caso omiso, ni guardó silencio frente al pago de las obligaciones contenidas en el proceso de la referencia, comoquiera que, mi prohijada ha realizado dos pagos los cuales se constituyeron en los títulos No. 479030000133453 y 479030000156357, uno de los cuales ya fue cobrado y el otro que, de conformidad con el Auto de sustanciación No. 016 del 14/03/2024 no fue autorizado.

En segundo lugar, es de aclarar que, si bien usted plasma en la petición una liquidación del crédito por valor de $75.317.976, se informa que el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa, mediante auto interlocutorio No. 320 del 31/05/2023 modificó la misma, arrojando un valor inferior al que usted se encuentra indicando, precisando que frente aquella no se interpuso recurso alguno, encontrándose en firme.

Finalmente, se precisa Dr. Maya que, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. ha cumplido con las obligaciones a ella impuestas, pues ha realizado dos pagos que se han consignado a favor de la cuenta del Juzgado para que sean entregados como disponga el despacho.

Así las cosas, esperamos a ver atendido su requerimiento.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.